

ANTE LA
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESTADO DE CALIFORNIA

EN EL ASUNTO DE:

PROGENITORES EN NOMBRE DEL ESTUDIANTE

contra

DISTRITO ESCOLAR DE STOCKTON UNIFIED

NÚMERO DE CASO DE LA OAH 2024020649

ORDEN POR LA QUE SE DENIEGA LA MOCIÓN DE SANCIONES

15 DE OCTUBRE DE 2024

La Oficina de Audiencias Administrativas, llamada OAH, llevó a cabo una audiencia de debido proceso en este asunto los días 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de abril de 2024.

El 13 de mayo de 2024, el Distrito Escolar de Stockton Unified presentó una moción de sanciones contra las Oficinas Legales de Sheila C. Bayne, individualmente contra los abogados Sheila C. Bayne y Robert Burgermeister, y colectivamente contra la firma de abogados, como abogados del estudiante, y se los menciona en esta orden como "Bayne". Para mayor claridad en esta orden, el menor en nombre del cual se presentó el reclamo se denomina "estudiante".

El 17 de mayo de 2024, Bayne presentó una oposición a la moción de Stockton. El 21 de mayo de 2024, Stockton Unified presentó una respuesta a la oposición de Bayne. El 22 de mayo de 2024, Bayne presentó una respuesta a la respuesta de Stockton Unified a la oposición de Bayne.

El 3 de junio de 2024, la OAH emitió una decisión sobre el asunto y se reservó la jurisdicción para pronunciarse sobre la moción de sanciones de Stockton Unified.

En ciertas circunstancias, un juez de derecho administrativo, conocido como ALJ, que preside un proceso de educación especial está autorizado a transferir los gastos de una parte a otra, o a la OAH (Código de Gobierno, secciones 11405.80 y 11455.30; Código de Regulaciones de California, título 5, § 3088; ver *Wyner ex rel. Wyner v. Manhattan Beach Unified School Dist.* (9th Cir. 2000) 223 F.3d 1026, 1029 [“Claramente, el Código de Regulaciones de California, sección 3088, permite que un oficial de audiencias controle los procesos, similar a un juez de primera instancia.”]). Solo el ALJ que preside la audiencia puede poner en cuestión los gastos [Código de Regulaciones de California, título 5, sección 3088, subdivisión (b)].

Se puede ordenar el reembolso de los gastos a la OAH o a otra parte. Con la aprobación del asesor general del Departamento de Educación de California, el ALJ que preside la audiencia puede “ordenar que una parte, el abogado de la parte u otro representante autorizado, o ambos, paguen gastos razonables, incluidos los costos de personal” a la OAH (como la entidad responsable de llevar a cabo las audiencias de debido proceso) como resultado de acciones o tácticas de mala fe que sean frívolas o que tengan la única intención de causar demoras innecesarias” [Código de Regulaciones de California, título 5, sección 3088, subdivisiones (a) y (e); ver Código de Gobierno,

sección 11455.30, subdivisión (a)]. Un ALJ que presida una audiencia puede, sin obtener primero la aprobación del Departamento de Educación de California,

“ordenar a una parte, al abogado de la parte u otro representante autorizado, o a ambos, que pague los gastos razonables, incluidos los honorarios de abogados, incurridos por otra parte como resultado de acciones o tácticas de mala fe que sean frívolas o que tengan la única intención de causar demoras innecesarias” [Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión (a); Código de Regulaciones de California, título 5, sección 3088, subdivisión (a)].

Una orden de pago de gastos es ejecutable de la misma manera que una sentencia monetaria o solicitando una orden de desacato al tribunal [Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión (b)].

Por “acciones o tácticas” se entiende, entre otras, la presentación u oposición de mociones o la presentación y notificación de un reclamo [Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión (a); Código de Procedimiento Civil, sección 128.5, subdivisión (b)(1)]. Presentar un reclamo sin entregarla a la otra parte no está dentro de la definición de “acciones o tácticas” (Ibid.). “Frívolo” significa total y completamente sin mérito o con el único propósito de acosar a una parte contraria [Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión (a); Código de Procedimiento Civil, sección 128.5, subdivisión (b)(2)]. Un hallazgo de “mala fe” no requiere una determinación de motivo malo, y se puede inferir mala fe subjetiva [*West Coast Development v. Reed* (1992) 2 Cal.App.4th 693, 702 (*West Coast*)].

Como lo cita la oposición de Bayne, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, llamada IDEA, permite la adjudicación de honorarios de abogados

como sanciones solo cuando el reclamo ha procedido a la audiencia, y una parte, en este caso, Stockton Unified, ha prevalecido [Código de Estados Unidos, título 20, sección 1415(i)(3)(B)(i)(II)].

De conformidad con la decisión del 3 de junio de 2024, Stockton Unified prevaleció en las tres cuestiones, y al estudiante se le negó la reparación en cada cuestión.

Stockton Unified es la parte solicitante, por lo tanto, Stockton Unified tiene la carga de la prueba para demostrar que el reclamo y las acciones del estudiante merecen sanciones (*Schaffer v. Weast* (2005) 549 U.S. 49, 62).

DISCUSIÓN

Stockton Unified busca una orden de sanción para el pago de los honorarios y costos de su abogado en el número de caso de la OAH 2024020649, referido como el asunto actual, así como en el reclamo inicial de debido proceso del estudiante, *Estudiante contra Distrito Escolar Unificado de Tracy y Distrito Escolar de Stockton Unified*, número de caso de la OAH 2023110151, referido como el asunto inicial, que Bayne retiró sin perjuicio el 19 de diciembre de 2023, tres horas antes del comienzo de la audiencia.

La oposición de Bayne no proporciona nada más que una cortina de humo, diseccionando metódicamente la "Regla 11" sin proporcionar la citación a este estándar legal. La confianza de Bayne en la "Regla 11" se refirió a las Reglas Federales de Procedimiento Civil, regla 11, Código de Estados Unidos, título 28, regla 11. Bayne, sin embargo, ignoró el hecho de que la OAH, como agencia administrativa en California, no se rige por el estándar federal. Aunque su contenido es similar, la OAH se basa en los

estatutos de California [Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión (a); Código de Procedimiento Civil, sección 128.5, subdivisión (b)(1)].

NÚMERO DE CASO DE LA OAH 2023110151

El 18 de diciembre de 2023, Stockton Unified presentó una moción de sanciones contra las Oficinas Legales de Sheila C. Bayne. El 27 de diciembre de 2023, la OAH emitió una orden que desocupa las fechas de la audiencia y una orden para demostrar la causa por la cual el estudiante y Bayne no deben pagar los gastos de la OAH.

La orden de mostrar causa y la moción de sanciones sobre el número de caso de la OAH 2023110151 se consideró el 22 de enero de 2024 y, el 12 de marzo de 2024, la OAH emitió una orden que determina que los gastos de la OAH no se trasladarán a Bayne. La ALJ en ese asunto determinó que, aunque los actos descorteses pueden justificar sanciones [*West Coast, supra.*, en p. 702-703, citando *In Re Marriage of Gumabao* (1984) 150 Cal. App. 3d, 572, 577], el hecho de que Bayne no se comunicara directamente con el abogado contrario en el proceso de reunión y conferencia y no notificara antes la decisión de los progenitores de no proceder a la audiencia fue excusable debido a la enfermedad de Bayne y no alcanzó el nivel de acciones o tácticas frívolas de mala fe en ese caso.

La única cuestión del estudiante contra Stockton Unified en el reclamo inicial de debido proceso fue si Stockton Unified le negó al estudiante una educación pública gratuita y apropiada, denominada FAPE, desde el comienzo del año escolar 2022-2023 hasta el 31 de octubre de 2023, al no derivar al estudiante para educación especial, evaluar al estudiante y encontrar al estudiante elegible para educación especial, de conformidad con su obligación conocida como "búsqueda de menores". Como

resultado de la orden del 12 de marzo de 2024 y las determinaciones fácticas en ella, la solicitud de Stockton Unified de sanciones monetarias y transferencia de gastos en lo que respecta al número de caso de la OAH 2023110151 no se considerará como parte de la moción actual de Stockton Unified para fines de sanciones. En pocas palabras, la ALJ negó la moción de Stockton Unified en el caso inicial.

NÚMERO DE CASO DE LA OAH 2024020649

Contrariamente a las afirmaciones de Bayne, la decisión de la OAH de no imponer sanciones al Distrito Escolar de Stockton Unified en el asunto inicial no actuó como una luz verde para que el estudiante volviera a presentar el caso, ni actuó como un escudo para un reclamo frívolo.

(Este espacio se ha dejado en blanco de manera intencional. El texto continúa en la página siguiente).

Los hallazgos fácticos en el asunto inicial siguen siendo relevantes como evidencia significativa de un patrón de acciones continuas de mala fe en el caso actual, número de caso de la OAH 2024020649. Por sus propios méritos, el asunto actual, número de caso de la OAH 2024020649, justifica el pago de los honorarios de abogados de Stockton Unified requeridos para defenderse en un reclamo frívolo.

Después de desestimar el número de caso de la OAH 202311051 el 19 de diciembre de 2023, Bayne volvió a presentar el reclamo del estudiante el 16 de febrero de 2024. El nuevo reclamo contenía tres cuestiones que alegaban la denegación de una FAPE. El estudiante reiteró su cuestión anterior de una denegación de una FAPE debido a la misma cuestión de búsqueda de menores e hizo dos alegaciones adicionales de denegaciones de una FAPE basadas en lo siguiente:

1. no proporcionar un aviso previo por escrito a una solicitud de servicios de salud el 31 de marzo de 2023, y
2. no ofrecer una evaluación de terapia del habla y del lenguaje en el plan de evaluación del 16 de noviembre de 2023.

La audiencia duró seis días. Stockton Unified prevaleció en cada cuestión.

LAS ACCIONES DE BAYNE CAUSARON RETRASOS INJUSTIFICADOS Y PÉRDIDAS DE TIEMPO

La falta de destreza legal de Bayne para comprender los elementos de la propia cuestión del estudiante prevaleció durante toda la audiencia y dio lugar a retrasos y gastos significativos en el tiempo de audiencia.

Primero, Bayne no pudo establecer un conocimiento funcional de las cuestiones del estudiante. Por ejemplo, durante el examen de testigos, Bayne confundió con frecuencia los elementos del Plan de Adaptaciones Educativas del estudiante bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, llamado Plan 504, con los elementos de un Programa de Educación Individualizada, llamado IEP, bajo la IDEA, basado en la elegibilidad para educación especial. A pesar de los continuos recordatorios de la ALJ y las objeciones sostenidas de que la OAH no tenía jurisdicción sobre el Plan 504 del estudiante, Bayne persistió en interrogar a los testigos sobre las cuestiones del Plan 504 que eran irrelevantes para el caso del estudiante.

En segundo lugar, Bayne mostró una ignorancia de la ley probatoria básica, al intentar repetidamente presentar documentos como evidencia sin establecer ningún fundamento en absoluto. La selección de testigos de Bayne para la presentación principal del caso del estudiante incluyó personal del distrito que no tenía conocimiento personal del estudiante ni había estado involucrado en el programa educativo del estudiante. Bayne permaneció ajena a lo largo de la audiencia al hecho de que una objeción sostenida de "preguntado y respondido" significaba dejar de hacer la misma pregunta repetidamente. Irónicamente, repetir con frecuencia la misma pregunta a menudo resultó en que múltiples respuestas de testigos fueran consistentemente contrarias a las respuestas buscadas en nombre del estudiante.

En tercer lugar, Bayne continuó confiando en el testimonio de los dos "expertos" de educación especial contratados regularmente por la firma de abogados, aunque la mayoría, si no todos, de sus testimonios de expertos en al menos cinco audiencias previas de debido proceso ante la OAH resultaron en el rechazo de su testimonio y en hallazgos de falta de credibilidad como expertos. Del mismo modo, en la audiencia

actual, estos testigos carecieron de credibilidad a lo largo de su testimonio, ya que carecían de la experiencia necesaria en las áreas en las que Bayne buscó su opinión. Esto se vio agravado por las tácticas cuestionables de Bayne de retrasar las entrevistas iniciales de sus expertos con los progenitores y el estudiante hasta después de que se completara la mayoría de los testimonios, excepto el de los expertos de los progenitores y el estudiante. Esta táctica no superó la prueba de olfato para la fiabilidad y el pensamiento independiente y sólido. En resumen, los expertos del estudiante testificaron durante dos días y solo pudieron reflejar las afirmaciones del estudiante que no se pudieron ganar desde el principio.

LAS ACCIONES DE BAYNES FUERON INAPROPIADAS Y FRÍVOLAS

La Ley del Colegio de Abogados del Estado y las normas de conducta profesional se aplican a los procesos ante la OAH. La OAH es un “tribunal” en el sentido de la sección 6103 del Código de Negocios y Profesiones, que autoriza sanciones por el incumplimiento de los deberes de un abogado [*en el asunto de Moriarty* (Cal. Bar Ct. Abr. 20, 2017) 5 Cal. State Bar Ct. Rptr. 511, 522, 2017 WL 1424407 en **7-8].

Según la regla 1.2 de las Reglas de Conducta Profesional, con respecto al “Alcance de la representación y asignación de autoridad”, un abogado debe tener un cliente en cuyo nombre el abogado emprenda acciones, y el abogado “deberá cumplir con las decisiones de un cliente con respecto a los objetivos de la representación y, como lo requiere la regla 1.4, deberá consultar razonablemente con el cliente sobre los medios por los cuales se deben perseguir”.

La madre testificó que nunca había visto el reclamo actual del debido proceso legal, que se presentó en nombre del estudiante, ni solicitó ni autorizó varios recursos

solicitados en el reclamo. La madre no sabía cuáles eran algunas reparaciones, como LindaMood Bell, un programa de reparación educativa, o cómo las reparaciones ayudarían a su hijo.

La madre, como último testigo del estudiante, estableció el testimonio más alarmante.

El Distrito Escolar de Stockton Unified proporcionó a la Oficina Legal de Sheila C. Bayne un plan de evaluación para el estudiante con fecha del 16 de noviembre de 2023, como parte de la respuesta del Distrito Escolar de Unified Stockton al reclamo inicial del estudiante. La madre testificó que nunca fue informada del plan de evaluación del 16 de noviembre de 2023, ni se le solicitó que diera su consentimiento para un plan de evaluación para evaluar a la estudiante para la elegibilidad de educación especial. La madre pareció devastada en la audiencia cuando se le proporcionó una copia del plan de evaluación, lo que aumentó la credibilidad de sus declaraciones.

Sin embargo, Bayne continuó con la afirmación de que nunca se le proporcionó un plan de evaluación a la madre. Esto era evidentemente falso y estaba dentro del conocimiento de Bayne antes de presentar el reclamo actual, por lo que estaba intentando engañar intencionalmente a la ALJ en la audiencia.

Como mitigación, Bayne sugirió inicialmente en la audiencia que, dado que la madre no había recibido el plan de evaluación, el plan de evaluación no existía legalmente. Esta afirmación estaba completamente contraindicada por la tercera cuestión del reclamo actual, que especificaba que el plan de evaluación del 16 de noviembre de 2023 le negó al estudiante una FAPE. Bayne tenía el plan de evaluación

en su poder e ignoró totalmente que representaban legalmente al estudiante tanto en el caso inicial como en el actual.

Las omisiones de Bayne no salieron a la luz de manera coherente hasta el testimonio de la madre al final del caso principal del estudiante. Solo entonces, el conainterrogatorio de Stockton estableció que Bayne recibió un plan de evaluación en noviembre de 2023 y nunca lo presentó a la madre para su consentimiento. Además, Bayne sabía que la madre nunca dio su consentimiento para un plan de evaluación de educación especial. Bayne continuó confiando en su oferta de prueba de que la madre no había recibido personalmente el plan de evaluación directamente de Stockton Unified.

La solicitud de reparaciones de Bayne requirió una determinación de que el estudiante era elegible para la reparación bajo la IDEA.

Como se indica en el reclamo del estudiante; para compensar una denegación de una FAPE, el estudiante tiene derecho a una reparación que sea apropiada bajo los propósitos de la IDEA [Código de Estados Unidos, título 20, sección 1415(i)(2)(C)(iii); Código de Regulaciones Federales, título 34, sección 300.516(c)(3)]. Bayne debería haber sabido que, en base a las cuestiones presentadas en el asunto actual, no había forma de proporcionar al estudiante ninguna reparación, ya que Bayne no solicitó el consentimiento de los progenitores para evaluar al estudiante.

Bayne sabía que el Distrito Escolar de Stockton Unified ofrecía un plan de evaluación al estudiante antes de presentar el asunto actual del debido proceso. Bayne sabía que, incluso a la fecha de la audiencia, los progenitores no habían dado su consentimiento para que Stockton evaluara al estudiante.

Al negar el consentimiento al plan de evaluación, Bayne no pudo soportar la carga de la prueba por una denegación de una FAPE bajo ninguna circunstancia. Sin la evaluación y la posterior determinación de elegibilidad, Bayne no pudo obtener recursos en nombre del estudiante que no fueran una orden para evaluar al estudiante, lo cual era irrelevante antes de la presentación del caso actual. La determinación de la elegibilidad del estudiante para educación especial fue obstaculizada por las propias acciones de Bayne.

Las acciones de Bayne al presentar el asunto actual fueron inapropiadas y frívolas. Presentar un reclamo en nombre del estudiante que no estaba justificada por la ley existente, o por un argumento no frívolo para la extensión, modificación o reversión de la ley existente o el establecimiento de una nueva ley, carece totalmente de mérito

(Este espacio se ha dejado en blanco de manera intencional. El texto continúa en la página siguiente).

DETERMINACIÓN DE SANCIONES

Cabe destacar que Bayne ha sido sancionada repetidamente por la OAH en forma de cambio de costos para otros distritos escolares debido a una conducta frívola o de mala fe en esos asuntos. La conducta previa de Bayne es relevante para la consideración de qué sanciones son suficientes para disuadir la repetición de tácticas similares. Dada la cantidad de órdenes de sanciones significativas otorgadas por la OAH contra las Oficinas Legales de Shelia C. Bayne, a favor de una variedad de distritos escolares, es frustrante observar que Bayne no se ha tomado nada en serio y continúa con sus negocios como de costumbre.

Stockton Unified proporcionó declaraciones con respecto a los honorarios legales facturados por los abogados de Stockton durante el período del 12 de diciembre de 2023 al 19 de diciembre de 2024, en preparación para la audiencia sobre el reclamo inicial en el número de caso de la OAH 2023110151.

Como se indicó anteriormente, esta orden no anula la denegación previa de la sanción en el número de caso de la OAH 2023110152.

La conducta de las Oficinas Legales de Sheila Bayne y los abogados individuales nombrados en este documento fue intencional y atroz al perder el tiempo y los esfuerzos de los abogados de Stockton en litigar el reclamo actual. Bayne también desperdició el tiempo y los recursos del personal de Stockton, así como el de la ALJ y la OAH. A lo largo de los últimos años, Bayne se ha mantenido firmemente impenitente al ignorar las sanciones contra la firma de abogados y sus abogados individuales. Bayne ha permanecido ajena e indiferente ante la carga financiera que sus acciones imponen a los distritos escolares, así como a la OAH y al estado de California.

MÁS APROPIADO PARA SOLICITAR HONORARIOS DE ABOGADOS DEL TRIBUNAL DE DISTRITO

Los tribunales de distrito de Estados Unidos tendrán jurisdicción sobre las acciones entabladas en virtud de esta sección sin tener en cuenta la cantidad en controversia. El tribunal, a su discreción, puede otorgar honorarios de abogados:

- (II) a una agencia educativa estatal o agencia educativa local prevaleciente contra el progenitor que presenta un reclamo o causa de acción posterior que es frívola, irrazonable o sin fundamento, o contra el abogado de un progenitor que continuó litigando después de que el litigio claramente se volvió frívolo, irrazonable o sin fundamento; o
- (III) a una agencia educativa estatal o agencia educativa local prevaleciente contra el abogado de un progenitor, o un progenitor, si el reclamo o la acción posterior se presentó con algún propósito inapropiado, como acosar, causar demoras innecesarias o aumentar innecesariamente el costo del litigio [Código de Estados Unidos, título 20, sección 1415 (i)(3)(B)((i)(II)-(III)].

Las sanciones, incluso con una derivación adjunta al Colegio de Abogados del Estado de California, no han motivado a la Oficina Legal de Shelia Bayne para reformar sus tácticas de presentar reclamos frívolos. En la acción actual, Stockton no presentó facturas ni proporcionó evidencia de los gastos de los abogados para el reclamo actual. Si bien la cantidad de tiempo razonable dedicado por el abogado a perseguir un reclamo frívolo durante la audiencia podría determinarse tomando nota judicial de

la cantidad de tiempo dedicado por la ALJ en la audiencia, no toma en consideración las horas adicionales de preparación usadas en representar a Stockton desde la fecha de presentación hasta la presentación de los alegatos de cierre. Tampoco contempla los gastos relacionados con el desafortunado reclamo inicial.

A lo largo de los últimos años y específicamente en el reclamo actual, Bayne se ha mantenido firmemente impenitente al ignorar las sanciones contra la firma de abogados y sus abogados individuales. Bayne no se ha disculpado por la carga financiera que sus acciones imponen a los distritos escolares, así como a la OAH y al estado de California.

Sin embargo, la moción de sanciones de Stockton se rechaza porque el Tribunal de Distrito, y no la OAH, es el tribunal apropiado para determinar si Stockton tiene derecho a los honorarios de abogados debido a las acciones impropias y frívolas de Bayne de conformidad con la sección 1415 (i) (3)(B) (i)(II) -(III) del título 20 del Código de Estados Unidos.

ORDEN

Se deniega la moción de sanciones de Stockton Unified.

Judith Pasewark

Jueza de Derecho Administrativo

Oficina de Audiencias Administrativas